

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2618 de 28 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002673

Señores
ADHESTICK INNOVATIONS LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FORMULACIONES REPELENTES DE PLAGAS DE LARGA DURACIÓN”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IL2018/050919.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 20 de agosto de 2018.

PRIORIDAD: IL 254075 del 20 de agosto de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de formulaciones para repeler plagas y que además presenten mayor durabilidad en condiciones ambientales.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una formulación que comprende una composición polimérica adherente, un agente o sistema emulsificante y agua, en la que la cantidad de agua es de, por lo menos, 20% en peso del peso total de la formulación, y en la que la relación en peso entre el polímero y el agente tensioactivo es de, por lo menos, 10:3.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 09 de marzo de 2020, bajo el número NC2020/0002676, por ajustarse a los requisitos legales.

3. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia la reivindicación 12 no se considera patentable, teniendo en cuenta que reclama la formulación para uso como repelente de una plaga de una planta, estando la formulación desprovista de un disolvente orgánico.

Por otro lado, pese a que las reivindicaciones 9 y 13 indican en el preámbulo de un método, la etapa esencial que consiste “*para repeler una plaga de una planta (...)*”, “*comprendiendo el procedimiento la aplicación de la formulación de una cualquiera de las reivindicaciones 1-8 en una superficie del objeto y/o cerca de al menos una parte del objeto (...)*”, “*comprendiendo el procedimiento la aplicación de una formulación que comprende una composición polimérica adherente y un agente tixotrópico en un tronco*

Oficio N° 2618 de 28 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002673

de dicha planta, estando la formulación desprovista de un disolvente orgánico” lo cual se refiere a la forma de usar la formulación y no son características técnicas esenciales de un proceso para la obtención de un producto. Así como sus reivindicaciones dependientes 10, 11, 14 y 15 corresponden a un uso.

Por lo cual, las reivindicaciones 9 a 11, 13 a 15 no comprenden materia patentable.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que

La reivindicación 1 no es concisa, porque presentan términos/expresiones generales tales como: “composición polimérica adherente” y “un agente o sistema emulsionante”, los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción. Se le recuerda al solicitante que una formulación se define a partir de sus características técnicas esenciales, es decir especificando sus componentes activos, excipientes o adyuvantes en las cantidades o proporciones específicas característicos de dicha formulación. Además, la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener las características esenciales de la formulación. Por lo tanto, se recomienda definir la reivindicación 1 con una razonable generalización de sus componentes, en donde se indique el nombre del polímero adherente y el agente emulsionante, así como las proporciones de los componentes.

Las reivindicaciones 3 y 8 no son claras, porque indican que el polímero adherente es una poliolefina y que la formulación comprende además un agente tixotrópico, lo cual corresponde a una definición muy amplia, de tal manera que sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones que no encuentran sustento en la descripción. Se requiere al solicitante sustituirlas por términos precisos de acuerdo con la materia que se encuentra enteramente probada y sustentada en la descripción e incluirlos en la reivindicación independiente.

Las reivindicaciones 1,4, 5 y 6 no son claras, porque contienen el término “*al menos*” que no permite definir el alcance de la invención. Se recomienda eliminarlo o reemplazarlo.

La reivindicación 3 no es clara, porque contiene un error de redacción al mencionar la expresión “polímero adherente” varias veces en la oración de la reivindicación: “*dicha composición polimérica adherente comprende o consiste en un polímero adherente y en la que dicho polímero adherente*”. Se sugiere corregir la redacción de la reivindicación.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.



Oficio N° 2618 de 28 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002673

4.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla). En este sentido el capítulo descriptivo (Ejemplos 1 a 2 del Radicado N° NC2020/0002673 del 09 de marzo de 2020) no presenta pruebas técnicas que “cualquier” formulación que contenga: i) una composición polimérica adherente; (ii) un agente o sistema emulsionante; y iii) agua, es eficaz para repeler plagas en plantas. Al respecto, esta Oficina se permite aclarar que los ejemplos 1 a 2 describen una formulación que contiene polibuteno como polímero adherente entre 50 y 79,9 %, oxialcohol ramificado C11 con 5 mol EO junto con ácido oléico como agente antiespumante al 3,93 % y 1,14 % respectivamente y sílice pirogénica (Cab-O-sil 5) como agente tixotrópico entre 0,1 y 2%, la cual se utilizó en varias especies de árboles, la cual permaneció adherida en la superficie de los árboles, no es fitotóxica y los árboles tratados permanecieron sin hormigas durante el período de 10 meses (Págs. 23 y 24, tabla. 2, figs. 4 A-C).

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de agosto de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	ES291274	“Procedimiento de obtención de un nuevo producto para el tratamiento de las plantas”	16 de febrero de 1964

D1¹ divulga una composición de rociado en plantas para el control de los insectos y hongos, la cual contienen un polímero y agente (Pág. 1, 1-5, pág. 2, Ins. 1-3).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=ES&NR=290292A1&KC=A1&FT=D&ND=4&date=19640216&DB=&locale=>

Oficio N° 2618 de 28 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002673

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0002676 del 09 de marzo de 2020) refiere a: *“Una formulación que comprende una composición polimérica adherente, un agente o sistema emulsionante y agua, en la que una cantidad de dicha agua es al menos 20 por ciento en peso del peso total de la formulación, y en la que una relación de peso de dicho polímero y dicho agente o sistema tensioactivo es de al menos 10:3”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una formulación que comprende:	Una coposición que comprende: (Pág. 9, Ins. 15-24)
una composición polimérica adherente	polipropileno (Pág. 9, ln. 21)
un agente o sistema emulsionante y	Emulsionador (Pág. 9, ln. 23)
Agua al menos al 20 % En donde la relación polímero: agente o sistema tensioactivo es al menos 10:3	Agua, nada o hasta el 100% En donde la relación polímero: agente o sistema tensioactivo es al menos 10:3 (Pág. 9, Ins. 20-24)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que la composición del polímero adherente puede ser polipropileno entre 50 a 90 %, emulsionador entre 1 a 10% y agua (Pág. 9, Ins. 20-24), indicando que se pueden preparar sin disolvente en forma de concentrado acuoso (Pág. 10, Ins. 5-7) y los ejemplos demuestran la mortalidad de áfidos infestantes del guisante a diferentes concentraciones de poliolefina, usando polipropileno y polibuteno (Pág. 11, Ins. 23-30, tabla. 1).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 8 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES291274	1 a 8	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Oficio N° 2618 de 28 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002673

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 2618 de 28 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002673

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0002673		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/IL2018/050919		20/08/2018							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
20/08/2017				X					
Solicitante									
ADHESTICK INNOVATIONS LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	9 a 15	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 8
Palabras clave utilizadas	Formulation and tacky polymer and polybutene and insects and emulsifying agent and thixotropic agent and pests and repelling and adhered and surfaces Formulación, polímero adherente, polibuteno, insectos, agente emulsionante, agente tixotrópico, plaga, repelencia, adherencia y superficies
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A01N 27/00, A01M 29/12, A01N 25/24, A01N 25/02

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2020/0000513	24/01/2019	-	-	P
	NC2021/0010989	20/07/2020	-	-	P
	NC2018/0003631	16/03/2017	-	-	A
	NC2018/0002706	09/03/2017	-	-	A
EPO	CA705016	02/03/1965	-	-	A
	CA1286985	30/06/1991	-	-	A
	EP0132965	13/02/1985	-	-	A
	CN101328394	24/12/2008	-	-	A
Patbase	US2007/190094	16/08/2007	-	-	A
	WO2008/134744	06/11/2008	-	-	A
	US2012/045497	23/02/2012	-	-	A
	ES291274	16/02/1964	1 a 8	(Pág. 1, 1-5, pág. 2, Ins. 1-3), (Pág. 9, Ins. 20-24), (Pág. 10, Ins. 5-7) (Pág. 11, Ins. 23-30, tabla. 1)	X
Espacenet	US5061478	29/10/1991	-	-	A
	US3306817	28/02//1967	-	-	A
	US4822614	18/04/1987	-	-	A
	CA1286985	30/07/1991	-	-	A
Googlepatent	EP2083619	13/04/2016	-	-	A
	WO2016/106467	07/07/2016	-	-	A
	WO2008/053115	26/06/2008	-	-	A
	EP1689237	27/02/2088	-	-	A

(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Oficio N° 2618 de 28 de febrero de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0002673

“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.
Fecha del reporte de búsqueda: (25/02/2022)